



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 8 de febrero de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2017.

(2017050035)

El papel que juega la industria agroalimentaria en la economía de Extremadura es vital, tanto por su aporte al valor añadido, como por su peso en términos de generación de empleo. En Extremadura existen 1.200 empresas dedicadas a la industria agroalimentaria, lo que representa el 1,91 % del total de empresas existentes en la región, y ofrecen trabajo a 12.420 personas, lo que supone el 2,53 % del total de personas ocupadas en la región.

A pesar de los importantes retos a los que se enfrenta el sector, derivados de la globalización, el nuevo enfoque de las políticas comunitarias, los cambios en el consumo o la actual situación de crisis económica y financiera, la industria agroalimentaria ha sabido adaptarse progresivamente y ha experimentado un fuerte incremento del valor añadido bruto a lo largo de la última década, algo más ralentizado en los dos últimos años.

El Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recoge, entre otras, como prioridades de desarrollo rural en la Unión Europea las de fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de productos agrarios, así como la mejora de la competitividad de los productores primarios. Para ello, entre las medidas de especial interés, se ocupa de las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea. Estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación y modernización de los ya existentes.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó, mediante Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a las inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, contemplando así las inversiones incluidas en la subredida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, aprobado por la Comisión el día 18 de noviembre de 2015.



El artículo 13 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y que se iniciará de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la orden de convocatoria pública, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones a las inversiones previstas en el Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017). Tales subvenciones se encuentran incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, cofinanciado por el FEADER.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación	Proyecto	Cuantía (€)
2017	12 04 323C 770.00	201612004000500	0,00
2018	12 04 323C 770.00	201612004000500	2.500.000,00
2019	12 04 323C 770.00	201612004000500	20.000.000,00

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 %, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
3. La cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrá ser aumentada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011,



de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias siempre antes de que se produzca la resolución de la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de mejora, transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (y que aparecen en el Anexo II).

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del Anexo I del mencionado Tratado.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.
- b) No podrán ser beneficiarias empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 %, ni las entidades de derecho público.
- c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.
- d) En general, todos aquellos solicitantes que, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan imposibilitado su acceso a la condición de beneficiarios.
- e) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
- f) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

Artículo 4. Proyectos de inversión e inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión e inversiones subvencionables previstos en los artículos 7 y 8 del Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. No serán subvencionables las inversiones previstas en el artículo 9 de las bases reguladoras, ni las ejecutadas o adquiridas antes de la acreditación del no inicio conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 11.
3. Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el Anexo III (en el apartado A se recogen los "módulos limitativos" y, en el apartado B "el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020) en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 208/2016.
4. Los límites contenidos en el Anexo III.A serán aplicables a los costes que aparecen en ese apartado y para el resto de costes que no se encuentren incluidos en el Anexo III.B de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras. Para los costes incluidos en el apartado A de este Anexo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los costes del Anexo III.B suponen que en lugar de reembolsar costes reales efectuados por los beneficiarios cuyo importe es necesario comprobar, se establezca de antemano la cuantía de la ayuda que se pagará si se realizan las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido. Para estos costes el beneficiario no deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Tipo de ayuda y cuantía.

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La inversión mínima auxiliabile será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliabile será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.
3. El porcentaje de ayuda se calculará en función de:
 - a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES (conforme a las definiciones previstas en el Anexo I) cumplan alguno de los siguientes requisitos:

 - Personas físicas.
 - Entidades Asociativas Agrarias.
 - Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
 - Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.



EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.

b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

INVERSIÓN AUXILIABLE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
Menor de 300.000,00	31	25
Entre 300.000,00 y 500.000,00	30	24
Entre 500.000,01 y 750.000,00	29	23
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	28	22
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	27	21
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	26	21
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	25	21
Entre 1750.000,01 y 2.000.000,00	24	21
Entre 2.000.000, 01 y 2.250.000,00	23	21
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	22	21
Mayor de 2.500.000	21	21

4. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el Anexo I del TFUE, se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.
5. A las inversiones relacionadas con la Asociación Europea de la Innovación (AEI) se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.
6. Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo a la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10 %.
7. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5 % para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias

prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

8. Si después de aplicar los porcentajes de ayudas establecido en el punto 3 a todas las solicitudes que cumplen los requisitos siguen existiendo remanentes, se podrá incrementar el porcentaje de ayudas para las empresas tipo I en las que el producto obtenido esté incluido en el Anexo I del TFUE. Este incremento se realizará en los siguientes casos:

- a) Nuevas empresas que creen nuevos puestos de trabajo: 1 %.
- b) El empleo que se compromete a generar la empresa es mayor o igual a 1 UTA por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 1 %.
- c) Que al menos el 20 % de la inversión tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente: 1 %.
- d) La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera, como son las inversiones realizadas para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (frutas, hortícolas, tomate, olivar, frutos secos, viñedo, elaboración de queso de oveja o cabra y elaboración de productos derivados del cerdo ibérico): 1 %.
- e) Actividades prioritarias, son las inversiones realizadas por entidades asociativas prioritarias, cooperativas que destinen al menos el 5 % de la inversión al control de la calidad de la producto inicial de entrada: 1 %.
- f) Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida: 1 %.

Los incrementos establecidos en los puntos a) y b) anteriores no son acumulables.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, presentación de solicitudes y plazo.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado, (Anexo IV) irán acompañadas de la documentación señalada en el artículo siguiente y se presentarán en el caso de personas jurídicas, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura <http://sede.juntaex.es/>, y se dirigirán a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En el caso de las personas físicas y de las personas jurídicas en el supuesto de que no se encuentre habilitados los medios necesarios a través de la sede electrónica corporativa de



la Junta de Extremadura, podrán presentar las solicitudes, en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses computados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto la Ley 6/2011, de 27 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días no ampliables en ningún caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos obligatorios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Documentación.

1. Junto a la solicitud de ayuda, se aportará:
 - a) Memoria del proyecto de inversión. La memoria deberá presentar el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del Proyecto" (Anexo V).
 - b) Copia de presupuestos y facturas en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B.
 - c) En el supuesto de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.
 - d) Certificación del Registro Mercantil: Identificativos, de capital y representación social, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y relación de cuentas depositadas del ejercicio anterior.
 - e) Copia de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
 - f) Certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.



- g) En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
- h) En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. Se deberán realizar las siguientes declaraciones, contempladas en el Anexo V:

- a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario y aceptación de las condiciones de la subvención.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.
- d) Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, el solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones: Autónoma, asociada o vinculada.
- e) Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- f) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.
- g) Declaración responsable de que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria y bienestar animal. No obstante, en la solicitud de liquidación deberán acreditarse el cumplimiento de estos requisitos.
- h) Declaración de que posee la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones y declarar, en su caso, que no existe impedimento legal para ejecutarlas.

3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no



estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre Administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF, residencia y empadronamiento).
- b) Poder del representante.
- c) Información relativa a la condición de PYME.
- d) Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
- f) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Incentivos Agroindustriales. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes no será necesario establecer un orden de prelación.
3. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, y de la prelación, en su caso, de la solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.
4. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria: Presidente (1 Jefe de Sección de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria), 2 Vocales (2 funcionarios de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria) y Secretario (un Jefe de Sección de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria).



5. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y la elevará al órgano competente para resolver.
6. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de 10 días puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En este plazo además deberán aportar:
 - a) Documentación acreditativa de que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos, de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria y bienestar animal.
 - b) Documentación acreditativa de la disponibilidad de los edificios o terrenos donde se ejecutarán las inversiones:
 - La propiedad, mediante escrituras, nota simple o certificación registral actualizada.
 - El arrendamiento, mediante contratos liquidados con una duración considerando sus posibles prórrogas, que comprenda como mínimo, el periodo de ejecución del proyecto y el de los compromisos establecidos en esta orden.
 - Concesión por una Administración Pública por un plazo igual o superior a 10 años, computados desde la solicitud de ayuda.

En estos dos últimos supuestos deberá declararse que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones subvencionadas.

7. Examinada la documentación y, en su caso, las alegaciones presentadas el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno al favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
8. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
9. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses computados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.
10. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a



aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

11. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. No se admitirán modificaciones del proyecto de inversión, ni de incremento de las cuantías solicitadas, salvo la/s renuncia/s a alguna/s de la/s inversión/es solicitadas previamente en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras de la ayuda.
14. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, que no alteren esencialmente la naturaleza o la finalidad de la ayuda, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo previsto en el artículo 23 de las bases reguladoras.
15. Con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, en el caso de resolución estimatoria, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 2 meses desde su notificación, la documentación justificativa de haber formalizado una garantía de buena ejecución como prevé el apartado 2 del artículo 22 de las bases reguladoras de la ayuda.

Artículo 9. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:
 - a) Tipo de beneficiario.
 - b) Subsector en el que se realice la inversión.
 - c) Inversiones verdes.
 - d) Inversiones con mayor valor añadido.
 - e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.



- f) Cultivos sociales.
 - g) Características de la empresa.
 - h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
 - i) Importe de la inversión.
 - j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente.
 - k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
 - l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.
2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:
- a) Según el tipo de beneficiario:
 - a.1. Sociedad cooperativa de 2.º o ulterior Grado o cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 7 puntos.
 - a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
 - a.3. Entidades Asociativas Prioritarias: 5 puntos.
 - a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 socios e integrada en cooperativa de 2.º o ulterior Grado: 5 puntos.
 - a.5. Resto de cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 2 puntos.
 - b) Según el subsector en el que se realice la inversión:
 - b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.
 - b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.
 - c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
 - c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.
 - c.2. Inversiones en las que más del 20 % y hasta el 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.



- d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):
- d.1. Producción ecológica: 2 puntos.
 - d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida: 1 punto.
 - d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.
- e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:
- e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.
 - e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.
- f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales:
- f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.
 - f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.
 - f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.
- g) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.
- h) Empresas (que sean o bien Entidades Asociativas Prioritarias o bien Cooperativas o bien ambas) que destinen al menos el 5 % de la inversión al control de la calidad del producto inicial de entrada, y se dotarán de 4 puntos.
- i) Importe de la inversión auxiliable:
- i.1. Inversiones menores de 300.000 euros: 4 puntos.
 - i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 euros: 3 puntos.
 - i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 euros: 2 puntos.
 - i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 euros: 1 punto.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.
- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género (empresas dirigidas por mujeres o en las que es sus consejos de administración sea paritaria la participación de hombres y mujeres): 1 punto.



- l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.
3. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.
4. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario adquiere las obligaciones que se relacionan en los artículos 25 y 32 de las bases reguladoras.

Artículo 11. Ejecución y alteraciones del proyecto.

La ejecución y las alteraciones del proyecto subvencionado deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 26 y 27 de las bases reguladoras.

Artículo 12. Liquidación de la ayuda.

1. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda (Anexo VI) debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones que establece el artículo 29 de las bases reguladoras de la ayuda. Entre la documentación que debe aportarse, se acompañará de una memoria justificativa de las inversiones realizadas conforme al Anexo VII.
2. El plazo máximo improrrogable para la presentación de la solicitud de liquidación será de 15 días desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
3. Las subvenciones se liquidarán y abonarán conforme a lo previsto en el artículo 31 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 30 de dichas bases.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

CATEGORÍAS Y TIPOS DE EMPRESAS ⁽¹⁾

A) CATEGORÍAS:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

B) TIPOS EMPRESAS:

En función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante ⁽²⁾.

— Tipo 1: empresa autónoma.

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % ⁽³⁾ en otra empresa.
- el 25 % ⁽³⁾ o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones ⁽⁴⁾.
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada ⁽⁵⁾.

— Tipo 2: empresa asociada.

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % ⁽³⁾ y el 50 % ⁽³⁾ de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % ⁽³⁾ y el 50 % ⁽³⁾ de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella ⁽⁵⁾.

— Tipo 3: empresa vinculada.

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas ⁽⁶⁾, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota n.º 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

C) LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL ⁽⁷⁾:

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

— los asalariados de la empresa,



- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos.

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

-
- (1) En el presente texto, el término definición se refiere al Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la deflnición.
 - (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;



- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

- (5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

- (7) Artículo 5 de la definición.

ANEXO II

PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina



(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados <i>primeros jugos</i>
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje



(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso <i>apagado</i> sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva <i>apagado</i> con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el Anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados <i>extractos concentrados</i>) para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales
Capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	



(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)
(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n.º 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DOCE de 30.1.1961, p. 71/61)	

**ANEXO III****III.A. MÓDULOS LIMITATIVOS.**

Para los costes que aparecen en este apartado y para el resto de costes que no se encuentren incluidos en el Anexo III.B, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes máximos que se establecen a continuación:

— CONSTRUCCIÓN:

- Edificios industriales (incluida la cubierta de panel sandwich) 250 €/m²
- Edificios industriales refrigerados en más del 75 % de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante (tanto paramentos verticales) 300 €/m².
- Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.) 300 €/m²

— ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL (incluidas las obras de adaptación):

- Edificios industriales 250 €/m²

— OBRAS DE ADAPTACIÓN (en inmuebles que no hayan recibido subvenciones en los últimos 5 años):

- Edificios industriales 150 €/m²

— PANELES. Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.

- Aislamiento en suelos de al menos 30 mm 23 €/m²

— FERMENTADORES DE FIBRA DE VIDRIO:

- Fermentadores entre 5.000 y 30.000 litros.

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.250 + \text{Volumen (litros)} / 25$$

- Fermentadores enterrados entre 8.000 y 30.000 litros.

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.350 + \text{Volumen (litros)} / 20$$



Cuando para el uso a que este destinado requiera un tratamiento especial se podrá incrementar el precio un 7 %.

– BALSA DE EVAPORACIÓN.

- IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSAS. Realizadas con lamina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm 4,50 €/m²

– PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos para inversiones en obra civil:

INVERSIÓN HASTA	MÓDULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE (%)
50.000	4.000	100.000	8,00
100.000	8.000	200.000	7,00
200.000	15.000	400.000	6,00
400.000	27.000	700.000	4,00
700.000	39.000	1.000.000	2,00
1.000.000	45.000	2.000.000	1,00
2.000.000	55.000	5.000.000	0,75
5.000.000	77.500	10.000.000	0,25
10.000.000	90.000	20.000.000	0,10

Para maquinaria y equipamientos e instalaciones se establecen los siguientes tramos:

INVERSIÓN HASTA	MÓDULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE (%)
50.000	2.000	100.000	4,00
100.000	4.000	200.000	3,50
200.000	7.500	400.000	3,00
400.000	13.500	700.000	2,00
700.000	19.500	1.000.000	1,00
1.000.000	22.500	2.000.000	0,50
2.000.000	27.500	5.000.000	0,375
5.000.000	38.750	10.000.000	0,125
10.000.000	45.000	20.000.000	0,05

III.B. ESTUDIO DE MODERACIÓN DE COSTES (COSTES SIMPLIFICADOS).

El empleo de opciones de costes simplificados (OCS) supone que en lugar de reembolsar costes reales efectuados cuyo importe es necesario comprobar, se establezca de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si el beneficiario realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido.

Para los costes que aparecen en este apartado, el beneficiario no deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medida 4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación / comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón			
COSTES INDIVIDUALES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Básculas de 3T a 60T	General	€/Toneladas	239,98
Básculas 300-3000kg	General	€/Kg	1,84
Balanzas <=15kg	General	€/kg	17,44
Balanzas >15kg	General	€/kg	6,95
Calderas agua caliente	Aceite	€/Kcal/hora	0,08
Carros de acero inox	Cárnico	€/ud	560,67
Cintas transportadoras	General: conservas y aderezos, vino y aceite	€/m ²	814,83
	Fruta	€/m ²	2.093,41
Cocederas poliester	Conservas y aderezos	€/m ³	160,39
Deposito cocedera cilíndrico	Fruta	€/m ³	149,22
Compresores	General	€/Cv	341,60
Decantadores de aceite	Aceite	€/Kw	4.331,49
Depósito acero inoxidable	Vino	€/m ³	177,13
	Aceite	€/m ³	285,59
	Conservas y aderezos	€/m ³	275,59



Depósito cilíndrico vertical con fondo plano y cerrado	Fruta	€/m ³	87,03
Depósitos tipo ganímedes	Vino	€/m ³	414,15
Depósitos poliéster	General	€/m ³	137,61
Embutidora en continua	Cárnico	€/m ³	27.742,00
Equipos de filtrado	Aceite	€/l/h	9,89
Equipos informáticos +pantalla/ratón/teclado	General	€/ud	1.095,12
Evaporadores	Cárnico y fruta	€/m ²	57,48
Hidrolimpiadoras	General	€/w	0,57
Llenadoras	Vino	€/l/h	5,91
Paletizadores	General	€/Cajas-botes-/hora	13,17
Plataforma elevadora	General	€/T	436,11
Prensa neumática	Vino	€/HI	300,47
Selectora de color	Aceite	€/kg/h	20,99
	General	€/kg/h	19,87
Separadora pulpa-hueso	Aceite	€/Kg/h	1,81
Separadora pulpa-hueso =8000 kg/h	Aceite	€/Kg/h	2,15
Separadora pulpa-hueso >8000 kg/h	Aceite	€/Kg/h	1,61
Silos	General	€/m ³	48,36
Tolvas de acero	General	€/m ³	409,95
	Vino	€/m ³	1.204,85
	Aceite	€/m ³	329,63
Transformador	General	€/Kva	43,60



OTROS COSTES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Apiladores	Cárnico	€/kg	5,37
Batidoras <=10.000kg	Aceite	€/kg	2,89
Batidoras >10.000kg	Aceite	€/kg	3,05
Bombas <10cv	General	€/cv	443,06
Bombas >= 10cv	General	€/cv	457,65
Carretilla elevadora diesel	General	€/kg	8,95
Carretilla elevadora eléctrica	General	€/kg	13,30
Cerradores de latas	Conservas y aderezos	€/latas/min	204,81
Cobertizos (obra civil)	General	€/m ²	99,22
Cortadoras	Cárnicas	€/piezas/min	233,36
Despalilladora	Vino	€/T/h	809,76
Fermentadores de poliéster	General	€/l	0,10
Fregadora	General	€/m ²	1,61
Instalación Contraincendios básica (incluye: detectores de incendios, extintores, pulsadores, señales, sirenas, central)	General	%/inversión	0,27
Instalaciones completas de plantas de curado de tabaco	Bebidas y tabaco	€/kg-año	0,43
Máquina de hamburguesa	Cárnicas	€/porciones/min	118,89
Molinos	Aceite	€/cv	174,88
Pavimento pulido	General	€/m ²	17,42
Paneles frigoríficos espesor <80	General	€/m ²	20,75
Paneles frigoríficos espesor >=80	General	€/m ²	34,42



Pesadora de aceitunas	Aceite	€/kg	43,82
Sierras de despiece	Cárnico	€/W	2,48
Sinfines	Aceite	€/m	647,86
	General	€/m	818,63
Transpaleta manual: rango básico	General	€/kg	0,10
Transpaleta manual: rango superior	General	€/kg	0,71
Urbanización	General	€/m ²	32,12

AGRUPACIÓN DE CONCEPTOS			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Balsas Evaporación: Obra completa	Aceite	€/m ²	22,35
Línea extracción molturación aceituna	Aceite	€/T/día	1.574,30
Línea recepción aceituna	Aceite	€/T	63,98



Consejería de

Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio*Dirección General de
Política Agraria Comunitaria*

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV****SOLICITUD DE AYUDA****INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**Nº de Expediente **F.G****A.- SOLICITANTE:**

PERSONA FÍSICA: NIF _____ Nombre _____
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

PERSONA JURÍDICA: CIF _____ Razón social _____

**Representante legal
(APELLIDOS, NOMBRE Y NIF)** _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

B.- OBJETO DE LA SOLICITUD:

1. MODALIDAD: NUEVO CENTRO PRODUCTIVO AMPLIACIÓN MODERNIZACIÓN

ACTIVIDAD/PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN _____

Epígrafe I.A.E. Otras actividades (1) _____

(1) RELLENAR EN CASO DE HABER SELECCIONADO "OTRAS ACTIVIDADES", EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

2. DATOS DEL PROYECTO:

1.- UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR _____

2.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO, SIN INCLUIR ECONOMÍA CIRCULAR (€) (1)	IMPORTE CONTEMPLADO E PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR (€) (2)	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (€) (1+2)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN			

**C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA FUSIÓN DE ORGANIZACIONES (ARTÍCULO 12.4):

SI NO

E.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LA INNOVACIÓN (ARTÍCULO 12.5):

SI NO

F.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.6:

SI NO CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DESTINADA A ESTOS PROYECTOS _____

G.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.7 (Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura):

- Entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos.
- Entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura.

H.- SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA AYUDA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.8.

- Nueva empresa que crea nuevos puestos de trabajo.
- Creación de empleo:

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTÓNOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
TOTAL		

- Inversiones que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
 - Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
 - Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
- Inversiones destinadas a la transformación de un producto, cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera
- Actividades prioritarias.
- Inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada (Denominaciones de Origen Protegidas, Indicación Geográfica Protegida, Producción Ecológica).

I.- DECLARACIONES. El solicitante declara:

- Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (**la falsedad en documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 del Código penal**).
- **Que reúne los requisitos para ser considerado beneficiario y acepta las condiciones de la subvención.**
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.
- Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, el solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones: AUTÓNOMA ASOCIADA VINCULADA.
- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- Que posee la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones subvencionadas, sin que exista impedimento legal para ello.
- Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante



normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiene y bienestar animal.

- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

J.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal: DNI o documento análogo acreditativo de la identidad, NIF, residencia y empadronamiento: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Poder de representación: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Información relativa a la condición de PYME: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.

K.- SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES MEDIANTE ACTA NOTARIAL DE PRESENCIA:

SI NO

En _____, a ____ de _____ de 2017.
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA****Marque con una X:**

- Memoria del proyecto de inversión que deberá presentar el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del proyecto" (Anexo V).
- Copia de presupuestos y facturas, en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B.
- En el caso de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las solicitudes de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en caso de concesión de la ayuda.
- Certificación del Registro Mercantil: Identificativos, de capital y representación social, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y relación de cuentas depositadas del ejercicio anterior.
- Copia de resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
- Certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
- En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

**ANEXO V****CONTENIDO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO****Su contenido se estructurará como se indica a continuación:**

1. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.
2. Tipo de Empresa (marque donde corresponda por situación):
 - a. **Tipo I**
 - Personas físicas
 - Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación -SATs-)
 - Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas
 - Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas.
 - b. **Tipo II**
 - Empresas que NO son del tipo I
3. En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA (*) indicar nombre:
(*). Debe estar autorizada por la solicitante.
4. Descripción **de la empresa**, mediante desarrollo de los siguientes apartados:
 - a. Antecedentes
 - b. Actividades que desarrolla.
 - c. Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión
 - d. Descripción del proceso productivo.
 - e. Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
Entrada de materias primas				
Salida de productos finales				



- f. Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada.

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.)

- g. Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial:

- N° Registro Sanitario.
- N° Registro Industrias Agrarias.

- h. Datos de Empleo

Cuadro-Resumen	Antes de la inversión	Después de la inversión
Autónomos		
Fijos		
Eventuales		
Totales		

RATIO DE CREACION DE EMPLEO MINIMO SEGÚN EL ARTICULO N° 12.8.b

N° DE EMPLEOS QUE DESEAN CREAR (a): _____ UTAs

INVERSION TOTAL SOLICITADA (b): _____ €

Ratio Creación de empleo mínimo: $R = (b) / 300.000 \text{ €} =$ _____

¿Es (a) mayor que R? : SI NO

Caso de ser afirmativo puede optar al incremento del % de ayuda por razón de creación empleo



5. Planos:
 - a. Plano de situación o emplazamiento.
 - b. Plano de planta de distribución. Se diferenciará la situación actual y la situación futura.
6. Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, ordenadas bajo los siguientes capítulos:
 - a. Obra Civil y/o adquisición de inmuebles.
 - b. Maquinaria y Bienes de Equipo.
 - c. Instalaciones.
 - d. Otras Inversiones.
7. Relación de ofertas de suministro, detallando concepto, proveedor, importe y opción elegida. Se presentarán, en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B, presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones.
8. Estudio económico (Separata). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya TIR, VAN y PAYBACK de la situación prevista tras la realización de las inversiones objeto de la subvención:
 - a. Cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión (**CUADRO N° 1**):
 - "Antes de la Inversión": Datos de la Cuenta de Explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la ejecución de la inversión.
 - "Después de la Inversión": Reflejará el resultado esperado una vez realizada la inversión.
 - b. Análisis de la inversión (**CUADRO N° 2**):
 - Rentabilidad de la Inversión CON Subvención.
 - Rentabilidad de la Inversión SIN Subvención.
9. Además, deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o del IRPF del último ejercicio presentado.
10. Además, deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial o en caso de no disponer de este código de los siguientes datos de la escritura: código de notario, código de la notaría, número de protocolo de la escritura, número Bis del protocolo y fecha de autorización de la escritura.



CUADRO Nº 1: CUENTA DE EXPLOTACIÓN. La columna "Antes de la Inversión" se rellenará con los datos de la Cuenta de Explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la ejecución de la inversión, y la columna "Después de la Inversión" reflejará el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación, la columna "Antes de la Inversión" deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

CUENTA DE EXPLOTACIÓN		ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
1	INGRESOS	0,00	0,00
	1.1. Importe Neto Cifra de Negocios (Ventas)	0,00	0,00
	1.2. Aumento de Existencias	0,00	0,00
	1.3. Trabajos efectuados para el Inmovilizado	0,00	0,00
	1.4. Otros Ingresos de Explotación	0,00	0,00
2	GASTOS	0,00	0,00
	2.1. Aprovisionamientos (Compras)	0,00	0,00
	2.2. Reducción de Existencias	0,00	0,00
3	VALOR AÑADIDO (1 - 2)	0,00	0,00
4	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
	4.1. Gastos de Personal	0,00	0,00
	4.2. Dotaciones para amortizaciones	0,00	0,00
	4.3. Variación de Provisiones	0,00	0,00
	4.4. Otros gastos de Explotación	0,00	0,00
I	RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN (3 - 4)	0,00	0,00
	6. Ingresos Financieros	0,00	0,00
	7. Gastos Financieros	0,00	0,00
II	RESULTADO FINANCIERO (6 - 7)	0,00	0,00
	9. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
	10. Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
III	RESULTADO EXTRAORDINARIO (9 - 10)	0,00	0,00
IV	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + II + III)	0,00	0,00
	11. Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00
V	RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (IV - 11)	0,00	0,00



CUADRO Nº 2: ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN

Rentabilidad de la Inversión CON Subvención		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud									
Importe de la Inversión Solicitada		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Periodos											
Flujos de caja CON subvención		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasa descuento											
Valor Actual Neto (VAN) CON subvención											
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención											
Plazo de Recuperación CON subvención											

Rentabilidad de la Inversión SIN Subvención		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud									
Importe de la Inversión Solicitada		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Periodos											
Flujos de caja SIN subvención		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasa descuento											
Valor Actual Neto (VAN) SIN subvención											
Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención											
Plazo de Recuperación SIN subvención											

En _____, a _____ de _____ de 2017.
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D.- SOLICITUD.

El que suscribe actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Solicita (€)	Justifica (€)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS		
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
3. INSTALACIONES		
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*) Se tendrá en cuenta las cifras aquí consignadas a efectos de las posibles reducciones y exclusiones se aplicarían a los gastos no subvencionables que se detecten de acuerdo con los artículos 25 y 29 del Reglamento (CE) nº 65/2011)

E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

- Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación., conforme a los recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.



F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal, residencia y empadronamiento: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Poder de representación: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro: **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****Marque con una X:**

- Memoria justificativa de las inversiones realizadas, debiendo presentar el contenido mínimo recogido en el Anexo VII.
- Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B), en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B):
 - Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
 - En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario publico.
 - Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- Licencias y autorizaciones que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles. En este caso, deberá aportarse los documentos acreditativos de la inscripción del bien en el registro público correspondiente.
- En caso de que haya solicitado incrementos de la ayuda:
 - Vida laboral de la empresa y de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación.
 - Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social

En _____, a ____ de _____ de 20____.
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

**ANEXO VII****CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS**

1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas:
2. Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.
3. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Conforme a la tabla modelo.
4. Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.
5. Inscripciones en Registros oficiales. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
6. Fotografías de la inversión.
7. Fotografías de la publicidad realizada.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

